

Asunto: Respuesta Ciudadana del Folio **310573424000274**

Mérida, Yucatán a 11 de octubre de 2024.

C. Tigresita del oriente
Presente.-

Por medio del presente y en atención a su solicitud marcada con el folio número **310573424000274**, de 24 de septiembre de 2024, me permito hacer de su conocimiento que mediante resolución de fecha 11 de octubre del año en curso se determinó lo siguiente:

PRIMERO. Póngase a disposición de la solicitante el oficio número UEJPI-200-2024, de 10 de octubre del presente año, suscrito por la Unidad de Estadística Judicial de Primera Instancia.

SEGUNDO. Para mayor aclaración respecto a la presente resolución se le orienta a la ciudadana, si es su voluntad, comunicarse con la presente Unidad en los horarios de atención al público de lunes a viernes en un horario de 8:00 a 15:00 horas, o al teléfono 9 30 06 50 Ext.3022.

TERCERO. Hágasele saber a la interesada que de considerarlo conveniente puede interponer el Recurso de Revisión en contra de la presente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

CUARTO. Notifíquese el sentido de esta resolución por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia.

En tal virtud, y en cumplimiento en lo establecido en el artículo 133 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se adjunta la resolución de 11 de octubre del 2024, emitida por el la Unidad de Transparencia del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán y el oficio **UEJPI-200/2024**, de 10 de octubre del presente año, suscrito por la Unidad de Estadística Judicial de Primera Instancia.

Atendiendo al punto resolutivo cuarto, sírvase el presente como vía de notificación para los alcances legales establecidos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente


Licda. Enna del Socorro Amaya Martínez
Encargada de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información
del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán.



Asunto: RESOLUCIÓN DE INFORMACIÓN PÚBLICA

Mérida, Yucatán, a 11 de octubre de 2024.

Para resolver la solicitud marcada con el folio **310573424000274**, que se tuvo por presentada el 24 de septiembre de 2024, se procede a dictar la siguiente resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

a) Que con fecha 24 de septiembre del año en curso, se registró en la Plataforma Nacional de Transparencia una solicitud de información, quedando identificada con el número de folio **310573424000274**, por medio de la cual se requería lo siguiente:

"De conformidad con los artículos 6o, 8o y 35 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; con la fracción XIV del artículo 87 de la Constitución Política de Estado de Yucatán y con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, pacífica y respetuosamente solicito se me proporcione información, en su versión pública, relativa a los siguientes hechos: - Número de demandas de pérdida de patria potestad promovidos por víctimas indirectas del delito de feminicidio durante el 1 de enero de 2018 hasta el 1 de septiembre de 2024. Se solicita desglosar la información por: fecha y municipio en que se promovió la demanda, parentesco de la persona demandante con la víctima de feminicidio, estatus del juicio y en su caso, resolución." (sic)

b) Que de la lectura de la presente solicitud, esta Unidad mediante oficio **UTAI-CJ-737/2024**, de 24 de septiembre de 2024, requirió a la Unidad de Estadística Judicial de Primera Instancia, en virtud de ser la instancia que de acuerdo con sus atribuciones pudiera tener la información en los sistemas a su cargo.

c) Que mediante el oficio **UEJPI-200-2024**, de 10 de octubre del presente año, la Unidad de Estadística Judicial de Primera Instancia, remitió a esta Unidad su respuesta, por lo que una vez agotados los procedimientos para la recopilación de la información requerida, esta Unidad procede llevar a cabo la resolución de la presente solicitud, de acuerdo con las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERO. El Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán, es uno de los sujetos obligados por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, conforme a lo dispuesto en sus artículos 1º párrafo segundo, 6 y 23; así como por lo establecido en los artículos 1º párrafo segundo, 6 y 49, fracción III en la propia Ley de la Materia del Estado.

SEGUNDO. La Ley de la materia garantiza el derecho de toda persona al acceso a la información pública que generen o se encuentre en posesión de los sujetos obligados; así como garantizar la protección de datos personales en posesión de los mismos.

TERCERO. De acuerdo con lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán, es el vínculo entre los sujetos obligados y el solicitante, además tendrá la responsabilidad de recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información, y

realizar las gestiones necesarias a fin de cumplir con las obligaciones de transparencia establecidas en esta ley.

CUARTO. Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán:

RESUELVE

PRIMERO. Póngase a disposición de la solicitante el oficio número **UEJPI-200-2024**, de 10 de octubre del presente año, suscrito por la Unidad de Estadística Judicial de Primera Instancia.

SEGUNDO. Para mayor aclaración respecto a la presente resolución se le orienta a la ciudadana, si es su voluntad, comunicarse con la presente Unidad en los horarios de atención al público de lunes a viernes en un horario de 8:00 a 15:00 horas, o al teléfono 9 30 06 50 Ext.3022.

TERCERO. Hágasele saber a la interesada que de considerarlo conveniente puede interponer el Recurso de Revisión en contra de la presente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

CUARTO. Notifíquese el sentido de esta resolución por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Cumplase. Así lo resolvió y firma la Encargada de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán, Licenciada en Derecho Enna del Socorro Amaya Martínez.


Licda. Enna del Socorro Amaya Martínez
Encargada de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información
del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán.



OFICIO NÚMERO: UEJPI-200/2024.
ASUNTO: Respuesta a solicitud de información
Mérida, Yucatán 10 de octubre de 2024.

Licda. Enna del Socorro Amaya Martínez
Encargada de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información del
Consejo de la Judicatura.
Presente.

En respuesta a su oficio número UTAI-CJ-737/2024 recibida en fecha veinticuatro de septiembre de dos mil veinticuatro, acerca de la solicitud de información recibida mediante la Plataforma Nacional de Transparencia marcada con el folio **310573424000274**, la cual consiste en:

“De conformidad con los artículos 6o, 8o y 35 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; con la fracción XIV del artículo 87 de la Constitución Política de Estado de Yucatán y con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, pacífica y respetuosamente solicito se me proporcione información, en su versión pública, relativa a los siguientes hechos:

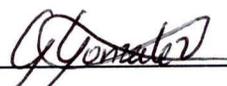
- Número de demandas de pérdida de patria potestad promovidos por víctimas indirectas del delito de feminicidio durante el 1 de enero de 2018 hasta el 1 de septiembre de 2024. Se solicita desglosar la información por: fecha y municipio en que se promovió la demanda, parentesco de la persona demandante con la víctima de feminicidio, estatus del juicio y en su caso, resolución.”(sic)

Tengo a bien adjuntarle la estadística que fue generada a partir de la información resultante de la búsqueda exhaustiva dentro de los registros de los Juzgados de Primera Instancia que se encuentra bajo el resguardo de la Unidad a mi cargo.

Es importante mencionar que, debido a la presente solicitud de información, la estadística reportada con anterioridad en el rubro que nos ocupa, ha sido actualizada, lo anterior se informa a fin de aclarar inconsistencias que pudieran encontrarse en informes previos.

Sin más por el momento, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración al respecto.




ISC Gabriela Areli González Rodríguez, MAP
Encargada de la Unidad de Estadística
Judicial de Primera Instancia



UNIDAD DE ESTADISTICA

"De conformidad con los artículos 6o, 8o y 35 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; con la fracción XIV del artículo 87 de la Constitución Política de Estado de Yucatán y con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, pacífica y respetuosamente solicito se me proporcione información, en su versión pública, relativa a los siguientes hechos:

- Número de demandas de pérdida de patria potestad promovidos por víctimas indirectas del delito de feminicidio durante el 1 de enero de 2018 hasta el 1 de septiembre de 2024. Se solicita desglosar la información por: fecha y municipio en que se promovió la demanda, parentesco de la persona demandante con la víctima de feminicidio, estatus del juicio y en su caso, resolución."(sic)

La información que puede proporcionarse son los asuntos en donde el denunciante penal promovió un juicio de pérdida de patria potestad contra un imputado del delito de feminicidio

Fecha de inicio de juicio	Municipio del juicio familiar	Parentesco víctima con denunciante	Estatus del juicio
11/04/2018	Mérida	Hija	En trámite
31/03/2023	Mérida	No identificado	Concluido por diversas causas
04/05/2018	Mérida	Hija	Concluido por Sentencia Definitiva

Fuente: Sistema informático Orality y sistema informático iSirce